



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(095)
28 AGO 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor HOMERO ANTONIO GARCIA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.651.730, a través de la Dirección Territorial de Orinoquia, presentó el día 13 de enero de 2012 a Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro del predio rural denominado "EL MILAGRO" con una extensión superficial aproximada de 843 hectáreas, ubicado en la vereda Manirotos, municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, según Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 475-15100, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ese municipio, el 19 de diciembre de 2011 (folio 17) consultado el 19 de noviembre de 2013 (folio 36), como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "EL MILAGRO".

De acuerdo al estudio contenido en Concepto Jurídico, realizado por abogado de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales a los documentos aportados se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MILAGRO" (folio 24).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo del 13 al 27 de junio de 2012 (folio 33) remitido mediante oficio No 001106-812-006594 del 03/07/2012 y en CORPORINOQUIA del 6 al 21 de junio de 2012 (folio 35) remitido mediante oficio No. 005015 del 22/06/2012.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio rural denominado "EL MILAGRO" y remitió mediante memorando con radicado N° 20147030000213 del 18-06-2014 (folio 37) Concepto Técnico de abril de 2014¹, (folios 38 a 55), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) Características generales²:

El predio El Milagro está ubicado en la vereda Manirotos, municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare y cuenta con una extensión de 843 ha.

Muestra de Ecosistema Natural:

En el predio el Milagro encontramos la siguiente muestra de ecosistemas:

- *SALADILLALES su nombre obedece a la gran proliferación del árbol del mismo nombre SALADILLO (*Vochysia lehmannii*) en asociación con otras especies, que se da actualmente de dos formas:*

¹ Informe técnico elaborado por la Dirección Territorial Orinoquia (Carlos Lora – Director Territorial; Milton Rojas – Profesional Especializado DTOR; Pablo Cabrera – Profesional SIG DTOR; Carlos Sandoval – Subdirector Planeación Ambiental Corporinoquia; German Solano – Contratista Corporinoquia)

² Folio 10 del expediente RNSC 021-12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

a) En vega en donde se caracteriza por presentar sus ramas de una forma más recta, lo cual hace apto para algunas labores antrópicas y,

b) En sabana en donde se da con ramas bastante torcidas y entrelazadas, dificultando así su uso. Presenta un acelerado proceso de colonización valiéndose para su propagación de las épocas de lluvia, ganando espacio de norte -este y de a sur oeste, mas con tendencia sur, se utiliza para madera de viento y endroenergética.

- **LAGUNAS Y RAUDALES** se encuentran a manera de una compleja red de lagunas, esteros y raudales que sirven de dormitorio, refugio, hospedero y puerto de parada de infinidad de aves de la región, de aves migratorias y un gran número de mamíferos como Chigüiros, zainos, venados, lapas y reptiles como babillas. Estos son protegidos por los propietarios ya que en la actualidad están siendo presionados por cazadores furtivos, para abastecer mercados ilegales en otros departamentos e incluso para Venezuela.
- **SABANAS NATIVAS con pendientes baja:** Los valles son superficies alargadas generalmente angostas, labradas por la incisión de los ríos que circundan el área de reserva, los cuales van depositando materiales que traen de los sectores por donde pasan, los principales tipos de relieve que ocurren son: abanico, terrazas y vegas; estas son superficies ligeramente onduladas y de origen coluvión aluvial, caracterizadas por materiales que han sufrido poco transporte; tienen abundante pedregosidad sectorizada.
- **TERRAZAS:** Son superficies de acumulación de origen aluvial, constituidos por materiales que vienen de lejos; su relieve es plano y ligeramente ondulado y tienen abundante pedregosidad sectorizada. Conformada por un estrato superior alto con macollas dispersas, a la que le sigue un estrato de altura superior a la categoría anterior, donde se hallan la mayoría de especies. No se desarrolla vegetación arbórea aunque se encuentran algunas matas de monte. Ocupa los sectores de la llanura eólica. Existe, sin embargo, otra sabana densa de altura media con un estrato inferior poco desarrollado, encontrándose además de las matas de monte, árboles y arbustos aislados ubicados en un ambiente húmedo pero no inundado.

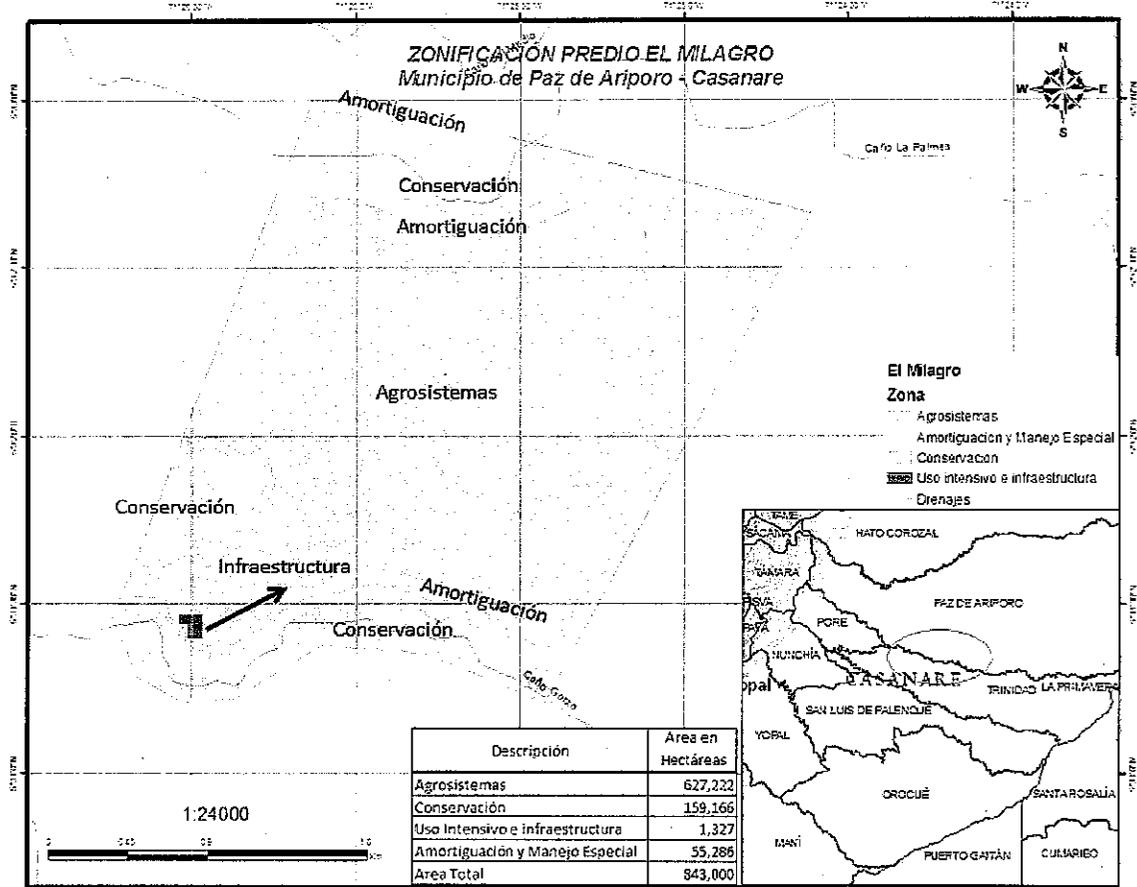
Zonificación:

La RNSC El milagro deberá adoptar la zonificación propuesta que se presenta en la Tabla a continuación, la cual tiene como propósito lograr una mejor gestión y manejo de la reserva en torno a los objetivos de conservación y de las actividades propuestas,

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	159,166	18.88
Amortiguadora	55,286	6.56
Agrosistemas	627,222	74.40
Uso Intensivo e Infraestructura	1,327	0.16
TOTAL	843	100

4/8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012



Mapa en Plancha catastral con coordenadas planas; sistema de referencia Magna Sirgas, con los colores asignados en la descripción.

Zona de Conservación:

Tiene un área de 159 hectáreas y 166 metros cuadrados, que corresponde a bosques de galería remanentes, estos bosques son permanentes, sin embargo pueden ser usados algunos sectores como sombra por el ganado. Según la metodología CORINE Land Cover, esta cobertura está constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbóreos, los cuales forman un estrato de copas (dosel) más o menos continuo, con altura superior a 5 metros. Estas formaciones vegetales no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales (oram, 1998).

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Tiene una extensión de 55 hectáreas y 286 metros cuadrados, que corresponde a áreas de sabanas naturales, charrascales y rastrojeras con ganadería de cría y levante amigable con el medio ambiente. Estas bordean toda la zona de conservación en especial la de la ronda de los caños Garcero y del Medio.

Zona de Agrosistemas:

Son 627 hectáreas y 222 metros cuadrados que corresponde a potreros con pastos cultivados mejorados y un alto componente de sabanas naturales para la ganadería y los equinos. Estas sabanas no han sido sometidas a quemas durante los últimos años como lo pudimos evidenciar en el recorrido realizado, actividad esta última de mucha recurrencia en la región para el mejoramiento

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

de las pasturas y los rebrotes ser aprovechados por el ganado; también pudimos observar un conuco plantado con matas de yuca y plátano para consumo de la finca de aproximadamente 1/2 hectárea, igualmente la presencia de árboles frutales como mango, mamoncillos, naranjas, limones, guamas y algunas plantas ornamentales. El área de la RNSC propuesta se encuentra, en un área destinada para ser utilizada en actividades de agroforestería, más específicamente en un sistema agroforestal denominado Agrosilvopastoril, en el cual se pueden desarrollar actividades conjuntas de ganadería, agricultura y forestal. En la actualidad se le están dando varios usos a la zona, entre los que están: ganadería, agricultura, zonas de conservación e infraestructura. Estos usos serían permitidos en la zona según su aptitud de uso, pero al igual deberían estar integrados en un sistema agroforestal, por lo cual en la zona se encuentran conflictos de sub utilización del suelo.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

A esta le corresponde un área de 1 hectárea y 327 metros cuadrados, en la que encontramos instalaciones de vivienda, parqueaderos, corrales, marranera, establo para equinos, gallinero y caballeriza.

Objetivo de conservación

El predio El Milagro al constituirse como RNSC estaría contribuyendo con los siguientes objetivos de conservación del país:

- a- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y la valoración social de la naturaleza.
- d- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Lagunas y raudales, sabanas nativas y de terrazas que se encuentra al interior de la Reserva.³

Dentro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas estarían en las siguientes:

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice su oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Las sabanas inundables presentes en el área visitada, se caracterizan por presentar topografía plana y cóncava con zonas particularmente bajas que corresponden a bajos y esteros que se inundan durante la estación de lluvias. Estas sabanas prestan muchos servicios ambientales, entre estos la

³ Se incluyó este objetivo de conservación desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, toda vez que se hace necesario identificar y visibilizar los ecosistemas a proteger al interior de la RNSC.

56

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

regulación del ciclo de nutrientes, así como el ciclo hídrico superficial, el control de la erosión, la productividad, y la retención de CO2

Usos y Actividades⁴

De acuerdo al formulario de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁵, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

⁴ Los Usos y actividades se toman del folio 6 del expediente

⁵ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

- *Notificar a los propietarios de la Reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aquí planteada, deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales o a CORPORINOQUIA.*
- *Se recomienda a los propietarios y administradores de la RNSC El Milagro, contribuir con la gestión para iniciar un proceso de declaratoria de nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil en este territorio.*
- *Dado que el propietario de esta Reserva ha considerado el ecoturismo como una alternativa económica en el largo plazo, será necesario dar algunas recomendaciones y sugerencias para ir teniendo en cuenta dado el potencial del predio para la observación de mamíferos y aves en estado natural.*
- *Los propietarios del predio El Milagro deberán procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, esteros grandes y pequeños, cañadas, matas de monte, saladillales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de la declaratoria de la figura de RNSC.*
- *Solicitar a CORPORINOQUIA, la Gobernación del Casanare y las Alcaldías de Paz de Ariporo y Trinidad, el apoyo para el diseño e implementación de un plan de control y vigilancia frente a las presiones identificadas como caza comercial indiscriminada con el chigüiro el cual abastece mercados no solo locales sino internacionales o por el contrario un manejo sostenible de aprovechamiento de esta especie dada su abundancia; implementación de planes de manejo frente al acelerado desarrollo de proyectos agroindustriales e hidrocarburíferos que fomentan cambios en el uso del suelo y transformaciones socioculturales.*
- *Participar en las instancias de planeación municipal y departamental, así como en los comités de veeduría y control ciudadano para involucrar los determinantes ambientales en los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación del desarrollo local y regional (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar predio rural denominado "EL MILAGRO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, "EL MILAGRO" toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural denominado "EL MILAGRO" con extensión superficial de 843 hectáreas, ubicado en la vereda Maniotes, municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, según Folio de Matricula Inmobiliaria N° 475-15100, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL MILAGRO", de propiedad del señor HOMERO ANTONIO GARCIA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.651.730, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MILAGRO" se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y la valoración social de la naturaleza.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	<p>banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>		
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Recreación y ecoturismo</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

No registra superposición con áreas protegidas públicas de acuerdo al concepto técnico de la DTOR.

Concepto

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 021-12, se considera **VIABLE** el registro del "El Milagro" como Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL MILAGRO**.

Por lo tanto se recomienda:

- La RNSC El milagro deberá adoptar la zonificación propuesta que se presenta en la Tabla a continuación, la cual tiene como propósito lograr una mejor gestión y manejo de la reserva en torno a los objetivos de conservación y de las actividades propuestas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 – 2012**

- *Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de Lagunas y raudales, sabanas nativas y de terrazas que se encuentra al interior de la Reserva.⁶*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MILAGRO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	159,166	18.88
Amortiguadora	55,286	6.56
Agrosistemas	627,222	74.40
Uso Intensivo e Infraestructura	1,327	0.16
TOTAL	843	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "EL MILAGRO" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MILAGRO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MILAGRO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Paz de Ariporo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

⁶ Se incluyó este objetivo de conservación desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, toda vez que se hace necesario identificar y visibilizar los ecosistemas a proteger al interior de la RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MILAGRO" RNSC 021 - 2012**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Alcaldía municipal de Paz de Ariporo y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

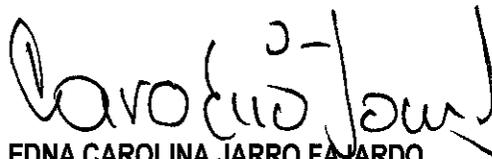
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor señor HOMERO ANTONIO GARCIA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.651.730, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MILAGRO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

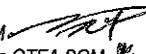
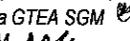
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM. 
David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM. 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional especializada. GTEA SGM. 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 021 - 2012